

88. Personalidades políticas y sociales de la España del siglo XIX.
 89. La Restauración y los grupos antídinásticos.
 90. Generaciones y linajes en la España contemporánea.
 91. Las corrientes regeneracionistas.
 92. Las corrientes socialistas.
 93. Los hombres de la tradición.
 94. La dictadura del General Primo de Rivera.
 95. La Segunda República.
 96. El Alzamiento Nacional.
 97. Hechos y figuras entre 1939 y 1964.
 98. La presencia del periodismo. Periodistas y periódicos desde 1914.
 99. La aparición de la radiodifusión en España. Desarrollo de la televisión española.
 100. El libro español en el mundo. Las editoriales españolas.

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se concede a «Viajes Extra, S. A.» el título de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Cantó Juliá, en nombre y representación de «Viajes Extra, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 6 de abril de 1963, se acompañó la documentación que previene al artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante «Viajes Extra, Sociedad Anónima» concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Extra, S. A.», con casa central en Madrid, calle de Juan de Austria, número 9, el Título de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número ciento veintidós de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno que, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Gobernador civil de Madrid de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, señaló precio a la parcela número ciento dos, sita en el paraje de Valdelobos, del antiguo término municipal de Fuencarral, hoy incorporado al de Madrid, de la propiedad de don José Rodrigo Montero, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por este señor, acumulado al anterior, contra la misma resolución del referido Ministerio, también dictada en alzada de esta parte contra la del expresado Gobernador civil, declaramos que el justo precio que corresponde a la referida parcela es el de veintidós pesetas por metro cuadrado, cuya cantidad deberá multiplicarse por el número de dicha medida superficial que tenga la finca del señor Rodrigo Montero, dentro de dicha parcela, cuya determinación se llevará a cabo en ejecución de sentencia y agregándose a la cantidad que resulte del indicado precio el tres por ciento de la misma, como premio de afección, y los intereses de aquella suma al cinco por ciento, desde la fecha de la ocupación de la finca hasta la de su total pago y sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ambrosio López; Francisco Camprubí; Manuel Cerviá; Juan de los Ríos; Eugenio Mora (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 7 de abril de 1964.

Con fecha 7 de abril de 1964, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Zaragoza.—Solicitud formulada por la R. M. Superiora del Colegio de las MM. Teresianas para la descalificación de un trozo de zona verde pública del polígono 41 del Plan General de Ordenación de la ciudad, para la construcción de una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet».—Fué acordado informar desfavorablemente la solicitud.

2. Vigo.—Solicitud de don Víctor José Vázquez Rodríguez contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Coya», de Vigo.—Fué estimada, asignándose la indemnización por su derecho de arrendamiento sobre la finca número 605 en la cantidad total de 7.560 pesetas.

3. Vigo.—Solicitud de don Francisco Chapela Santomé contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Coya», de Vigo.—Fué estimada, asignándose la indemnización por su derecho de arrendamiento sobre la finca número 65 la cantidad total de 7.560 pesetas.

4. Vigo.—Ampliación al contenido de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Coya», de Vigo, reconociendo a doña Ricarda Santos Cúbiña una indemnización de 2.520 pesetas por su derecho de arrendamiento sobre la finca número 70.

5. Tarrasa.—Solicitud formulada por don Eduardo Cortés Rivera contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Carretera de Matadepera».—Fué desestimada.

6. Vigo.—Recurso de reposición interpuesto por doña Josefina Lorenzo Álvarez contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Coya», de Vigo.—Fué estimado, cifrando la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 502 en la cantidad de 16.600 pesetas.

7. Vigo.—Solicitud formulada por don Julio Doura; González contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Coya», de Vigo.—Fué estimada, fijando la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 319 en la cantidad total de 7.560 pesetas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de mayo de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto entre partes, de una, como demandante, don José Rodrigo Montero, representado por el Procurador don Francisco Monteserín López y dirigido por el Letrado don F. Robles Fonseca, al que se ha acumulado el recurso de la misma clase, promovido por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don Emilio Lamo de Espinosa, y de otra, la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, ambos recursos sobre impugnación de la resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno relativa al justiprecio de la finca propiedad del citado señor Rodrigo Montero, sita en el paraje de Valdelobos, del antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: